



Estado, seguridad y derecho social. Trascendencia y límite de la intervención ciudadana contra la delincuencia

Artículos originales: SOCIOLOGÍA

Recibido: 14/09/2021

Aprobado: 13/10/2021

Publicado: 11/05/2022

Eduardo Ramírez Marcos
Universidad Nacional Mayor de San Marcos
eramirezmarcos@gmail.com

RESUMEN

La presente investigación estudia la experiencia de los ciudadanos de la Urbanización Las Brisas de Huachipa en el distrito limeño de Lurigancho ante la presencia de la delincuencia y el poco apoyo de las instituciones y actores del Estado encargados de enfrentar el problema. Se defiende la tesis de que una mejor capacidad del Estado en prevención y represión de la delincuencia mejora su relación con la ciudadanía. Los resultados de la investigación son aprovechados para reflexionar sobre la pertinencia de considerar a la seguridad ciudadana como un derecho social, buscando enfocar más y mejor la dimensión social del problema y mayores opciones desde el Estado para garantizar una vida digna a la ciudadanía.

PALABRAS CLAVE: intervención ciudadana, Estado, campo, capital, habitus, disposición, derecho social.

State, security, and social right. Transcendence and limits of citizen intervention against crime

ABSTRACT

This research delves into the organized experience of the citizens of the Urbanization Las Brisas de Huachipa, located in the district of Lurigancho (Lima, Perú), facing the problem of crime, as well as the weak response of State institutions and actors. In this regard, our thesis suggests that the best capacity of the State in the prevention and repression of crime strengthens its relationship with citizenship. Research results reflect the importance of considering citizen security as a social right. This approach prioritises the social dimension of the problem and proposes more options to the state to guarantee a dignified life for citizens.

KEYWORDS: citizen intervention, State, field, capital, habitus, disposition, social right.

La búsqueda de seguridad ante la delincuencia

En los últimos años la delincuencia ha sido considerada como uno de los problemas más importantes en nuestro país¹. Si bien en la actualidad más del 50% de la población cree que la corrupción es el principal de nuestros problemas², muchos consideran que la delincuencia amerita una especial atención. Para el semestre enero-junio de 2018, el 40.4% de la población peruana consideraba que la delincuencia era el problema más importante³; para el semestre octubre 2019-marzo 2020, había incrementado en 41.8%.

La delincuencia es experimentada en la vida cotidiana de los ciudadanos, base material de su imaginario, de sus representaciones sociales y creencias. Al respecto, son dos los indicadores básicos los que nos permiten conocer la situación actual de la criminalidad (Kessler, 2009, págs. 24, 31): (i) la victimización y (ii) la percepción de ser víctima. Sobre el primero se tiene que un 26.6% de la población fue víctima de algún delito en el año 2019, 9.6 puntos porcentuales menos que en el 2013; y sobre el segundo se tiene que un 85.8% de la población creía que sería víctima de algún delito en el año 2019, 1.8 puntos porcentuales menos que en el 2013⁴.

Estadísticamente la cantidad de ciudadanos con percepción de ser víctima de delito casi cuatriplica a los que lo fueron, mostrándonos que las dimensiones de la realidad y lo imaginario son habitadas por lógicas distintas, ya que ser víctima implica interactuar directamente con el victimario, mientras que la percepción se alimenta de creencias que dan sentido a fuentes y discursos diversos (experiencias de personas del entorno, medios de comunicación, etc.).

Es importante recalcar que los datos sobre la victimización y la percepción de ser víctima tienen un denominador común: el robo (delito contra el patrimonio)⁵. Según el INEI en el año 2019 la mayor tasa de víctimas por robo de dinero, cartera y celular fue de 14.3 por cada 100 habitantes, lo que se vuelve más preocupante si tenemos en cuenta que el intento de robo de dinero, cartera y celular tuvo una tasa de 5.3 por cada 100⁶. Lo mencionado nos lleva a cuestionarnos si la delincuencia está siendo considerada como un problema urgente a solucionar por parte de los actores estatales; y si la ciudadanía considera que los actores estatales asumen con seriedad y compromiso la autoridad que la ley les otorga⁷.

La demanda de seguridad de los ciudadanos se encuentra en estricta referencia con el Estado, pues es este el que por mandado constitucional garantiza la seguridad del patrimonio público y privado, así como previene, investiga y combate la delincuencia⁸. La estructura del Estado contempla instituciones responsables en todos los niveles de gobierno (nacional, regional, local) de contribuir en la generación y ejecución de políticas públicas para la reducción de la victimización y la percepción de ser víctima; asimismo, la existencia de instituciones como el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) facilita una mejor organicidad y coordinación entre los distintos actores estatales y civiles para los motivos mencionados.

Los diversos gobiernos han adoptado distintas políticas para enfrentar a la delincuencia, así como

1 Es preciso señalar que la presente investigación se realizó antes de la pandemia por el COVID 19, en el marco de la elaboración de la tesis para optar el grado de Licenciado del autor: «Intervención ciudadana, seguridad y delincuencia en Las Brisas de Huachipa, Lurigancho, Lima. 2015-2018» (Ramírez Marcos, 2020).

2 Puede revisarse el informe técnico octubre 2019-marzo 2020 del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en el siguiente enlace: http://m.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/boletines/informe_de_gobernabilidad_may2020.pdf.

3 Puede revisarse el informe técnico enero-junio 2018 del INEI en el siguiente enlace: https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_gobernabilidad.pdf.

4 Puede revisarse el boletín estadístico octubre 2019-marzo 2020 del INEI en el siguiente enlace: https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_seguridad_ciudadana_departamental.pdf.

5 Según el Título V del Código Penal del Perú los delitos contra el patrimonio son el hurto, el robo, el abigeato, la receptación, la estafa (y otras defraudaciones), el fraude, la extorsión, la usurpación, los daños y los delitos informáticos.

6 Puede revisarse el boletín estadístico octubre 2019-marzo 2020 del INEI en el siguiente enlace: https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_seguridad_ciudadana_departamental.pdf.

7 Durante las primeras semanas de la cuarentena dictada en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID 19 en nuestro país el delito contra el patrimonio, entre ellos el robo, disminuyó considerablemente, una situación también evidenciada en otros países (Huaytalla & Nureña, 2020). Asimismo, una comparación de las denuncias por delito de robo entre el periodo enero-junio de los años 2019 y 2020, evidencia que en el primer año existió un total de 39 981 de ellas, mientras que en el segundo año, 23 684, existiendo una diferencia de 16 297 (IDL, 2020, pág. 8). Es preciso señalar que en la cuarentena pocas personas se encontraban en las calles, además que se les permitió excepcionalmente a los militares encargarse del orden público.

8 Artículo 166 de la Constitución Política del Perú (CPP).



han contribuido en mejorar la calidad de los recursos con los que cuenta. Sin embargo, y como nos indican los porcentajes mencionados sobre victimización y percepción de ser víctima, dichos esfuerzos parecen no traducirse en la satisfacción de la demanda ciudadana. Esto se relaciona con la confianza de los ciudadanos hacia la Policía Nacional del Perú (PNP), ya que hasta el semestre octubre 2019-marzo 2020 sólo el 19% confiaba en ella⁹.

Ante el hecho de desconfiar de la institución estatal encargada de enfrentar a la delincuencia y sintiéndose vulnerables ante ella, los ciudadanos se ven entre seguir demandando seguridad al Estado o buscar los recursos para proporcionársela sin su intermediación. Optar por el segundo camino implica apostar por intervenir en la solución del problema social y a la vez transformar la forma en que la ciudadanía se relaciona con el Estado.

En el año 2015 en diversos medios de comunicación, especialmente por las redes sociales virtuales¹⁰, se hizo conocida la campaña «Chapa tu choro y déjalo parálítico» —o «atrapa al delincuente y castígalo»—. Ante los altos porcentajes de victimización (30.5% en el año 2014) y percepción de inseguridad (85.8% en el año 2014), dicha campaña nos mostraba que la ciudadanía tenía la disposición de tomar como válidas prácticas violentas y ejercerlas para solucionar el problema de la delincuencia¹¹, y al mismo tiempo deslegitimar al Estado: un 60% de limeños se encontraba de acuerdo con el linchamiento, siendo mayor en los estratos socioeconómicos D y E, donde el 69% la aprobaba¹². La campaña «Chapa tu choro y déjalo parálítico» daba cuenta del camino que los ciudadanos estaban tomando para enfrentarse a la delincuencia.

Los estudios sobre la intervención ciudadana ante la delincuencia

Cuando el Estado se ve limitado en proporcionar seguridad a la ciudadanía es ella la que logra proporcionársela. En sus distintas formas la ciudadanía toma parte activa en la búsqueda de soluciones y decide intervenir, muy a la par y/o ajena a las acciones estatales. Este involucramiento a través de la reproducción de prácticas y estrategias dirigidas a proporcionarse seguridad ante la delincuencia es lo que se denominará intervención ciudadana.

Para la presente investigación se ha clasificado tres formas de intervención ciudadana según la relación de sus actores (civiles) con el Estado: (i) las autodefensas, (ii) las rondas campesinas y (iii) las juntas vecinales. El criterio de distinción entre ellas es la existencia de una menor o mayor autonomía: los que buscan garantizar su derecho a la seguridad y también autonomizarse del Estado son las autodefensas; los que buscan garantizar su derecho a la seguridad y también mantener una cierta autonomía son las rondas campesinas; y los que buscan garantizar su derecho a la seguridad y un mayor apoyo del Estado son las juntas vecinales de seguridad ciudadana.

Las autodefensas se han construido bajo la necesidad de tener protección ante la delincuencia; sin embargo, estas pueden llegar a ser consideradas ilegales (Brown César, 2013, págs. 63, 69). Existen en zonas rurales donde la presencia del Estado y sus actores no tiene mayor legitimidad, desconfían y tienen una concepción negativa de ellos, sean por cuestiones políticas o de otra índole; generalmente están presentes en zonas con Estados de excepción (Pizarro Leongómez, 1991, págs. 29-38). A diferencia de las rondas campesinas y las juntas vecinales, las autodefensas no están respaldadas por leyes; la legitimidad de los ciudadanos es lo que les permite existir (Brown César, 2013, pág. 66). La búsqueda de seguridad es la búsqueda de su autonomía del Estado, en aspectos generales y en cuanto al orden institucional policial y normativo, ya que consideran que pueden proporcionarse seguridad a partir de sus propias prácticas. Una de sus particularidades es que este tipo de actor civil se encuentra en territorios que han sido escenarios de violencia desmedida, por ejemplo por presencia del narcotráfico y subversivos (Illades & Santiago, 2014, pág. 135).

9 Puede revisarse el informe técnico octubre 2019-marzo 2020 del INEI en el siguiente enlace: http://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/informe_de_gobernabilidad_may2020.pdf.

10 Se considera pertinente distinguir «redes sociales» de «redes sociales virtuales»; sin embargo, para una lectura más sencilla en el presente artículo adoptaremos el término «redes sociales» a las plataformas web que permiten la interacción de millones de personas en tiempo real, tales como Facebook, WhatsApp, Twitter, YouTube, TikTok, etc.

11 Puede revisarse el boletín estadístico octubre 2019-marzo 2020 del INEI en el siguiente enlace: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_seguridad_ciudadana_departamental.pdf.

12 Puede revisarse la noticia «<<Chapa tu choro>>: el 60% de limeños está a favor de iniciativa» en: <https://www.elcomercio.pe>.

Las rondas campesinas están asociadas a la seguridad ciudadana, al control y orden sociales; su particularidad radica en estar respaldadas por las leyes, especialmente por la CPP¹³ y otras normas que las regulan¹⁴. Su intervención se da en las zonas rurales del país (Pérez Mundaca, 1996), donde el delito de abigeato tiene incidencia, e históricamente la institucionalidad estatal policial no ha logrado la suficiente legitimidad para velar por el orden y la delincuencia, y tampoco para hacer frente a la subversión (Valdivia Calderón, 2010, pág. 350; Degregori, 1996, pág. 213-214). Si bien está respaldada por la autoridad estatal, en lo cotidiano las rondas campesinas tienen la suficiente autonomía y legitimidad de la ciudadanía como para reproducir prácticas que se contradicen con algunos códigos normativos que las regulan, como por ejemplo los castigos corporales que ejercen sobre los presuntos victimarios (Valdivia Calderón, 2010, pág. 367).

Las juntas vecinales cumplen un rol fundamental en el control social informal en contextos microterritoriales como en los barrios, lugar donde habita una lógica de pertenencia definida más por aspectos simbólicos que por físicos, como la confianza (Sampson, 2008, pág. 238). Los representantes de estas juntas vecinales al obtener una formalidad legal obtienen también la legitimidad de las autoridades políticas del municipio al que pertenecen. Su organicidad responde a los problemas del barrio: en la medida en que los ciudadanos se asentaban en las periferias de las ciudades, las juntas vecinales tenían como objetivos inmediatos el acceso a servicios como luz, agua, alcantarillado, asfalto, etc., (Matos Mar, 1986, pág. 81); sin embargo, actualmente se adaptan también para protegerse ante la delincuencia, activando y reproduciendo prácticas relacionadas con la vigilancia.

De la revisión de los estudios cuyo objeto fueron las juntas vecinales se identificaron dos tipos, quienes se distinguen según su relación con los actores estatales encargados de la seguridad: i) actores legitimadores y ii) actores críticos. En el primer tipo se encuentran las juntas vecinales de seguridad ciudadana que han sido institucionalizadas por la policía; mientras que, en

el segundo, quienes no cuentan con la cooperación formal y constante de la policía, sea por elección o limitación. La particularidad de este último es que sus estrategias y prácticas están orientadas a la producción de una seguridad centrada en el nosotros, desde una iniciativa comunitaria sin intermediación del Estado. Sin embargo, ello no suprime sus expectativas de que el Estado y sus actores cumplan su función de protegerlos y garantizar su seguridad (Mujica, 2006, pág. 58).

Las juntas vecinales de tipo legitimadoras son reconocidas por la institución policial como organización social de apoyo, quienes tienen una determinada responsabilidad dentro de los marcos y fines policiales, con la protección correspondiente y regulada por norma¹⁵. Las políticas estatales las han vuelto cooperantes siguiendo las pautas de organismos internacionales como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD): la policía se orienta a la obtención de recursos materiales, como patrulleros, motos, armas, implementación de comisarías, etc.; y recursos simbólicos, como el apoyo práctico de la ciudadanía (2013, pág. 149). Estas juntas vecinales de seguridad ciudadana (i) participan activamente en la seguridad del barrio, (ii) se comunican constantemente con la comisaría sobre los hechos que atentan contra la seguridad del barrio, y (iii) establecen un vínculo permanente de trabajo y coordinación con la policía para mantener la seguridad (Yépez, 2004, pág. 167).

Este trabajo colaborativo entre actores estatales y civiles va a depender de (i) la necesidad de cooperar y (ii) la adecuada coordinación entre ellos. Dávila Altamirano (2010) considera que los ciudadanos son conscientes de que son actores esenciales en la solución del problema (pág. 60), lo que no se traduce en prescindir de los actores estatales, ya que por sí solas no podrían realizar acciones de forma autónoma (págs. 49-56). Asimismo, para Molina Zambrano (2015) la cooperación entre los actores civiles y estatales será importante para materializar los productos

13 Artículo 149, «Ejercicio de la función jurisdiccional por las comunidades campesinas y nativas».

14 Las rondas campesinas están reguladas por la Ley N° 27908 y su reglamento.

15 Respaldada por el Artículo 38 de la CPP, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (Ley N° 27933), la Ley Orgánica de Municipalidad (Ley N° 27972), la Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana (Ley N° 29701), y el Manual de organización y funcionamiento de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú (Resolución Ministerial N° 0880-15-IN).



de una adecuada formulación de políticas públicas (págs. 14-16); además, afirma que una mala coordinación provocaría un menor interés de los ciudadanos por cooperar, provocando su distanciamiento de los actores estatales (págs. 27-28).

Cooperar implica que ambos actores reconozcan los marcos legales y simbólicos en los que interactúan; sabotear, contradecir y/o negar dichos marcos implicaría una ruptura. En contraste a ello, los actores civiles críticos prefieren no reconocer los marcos que se imponen desde el Estado sobre los procedimientos para solucionar el problema de la delincuencia, considerando que no se ajustan a sus creencias y expectativas.

La ciudadanía insurgente es la expresión que mejor ejemplifica a los actores civiles críticos. Ella es el producto de una relación esencialmente conflictiva con el Estado debido a que los derechos sociales son desatendidos e ignorados. Esta se da de forma organizada, buscando transformar el marco legal y de reconocimiento de derechos sociales vigentes para sobreponerse ante la pobreza y la marginalidad propios de los barrios populares de las grandes ciudades (Velásquez Atehortúa & Lalander, 2015, pág. 51); «es una insurgencia que comienza con la lucha por los derechos a tener una vida diaria en la ciudad acorde con la dignidad de un ciudadano» (Holston, 2009, pág. 46). Ellos pertenecen al sector de la población tradicionalmente al margen del reconocimiento de derechos y que buscan transformar su situación, tales como los comedores populares, bancos comunales, cooperativas, etc.; sin embargo, podemos también considerar a las juntas vecinales abocadas a la seguridad de sus territorios como expresiones de ciudadanía insurgente, ya que también están orientadas a transformar su condición social en conflicto con el Estado.

Las prácticas de estos actores civiles críticos orientados a la seguridad pueden ser no violentas, como la colocación y gestión de rejas en el barrio (Sandoval, 2013), o violentas, como el linchamiento a los presuntos delincuentes (Lossio Chávez, 2008a; 2008b); sin embargo, en determinados contextos, como en el territorio donde tiene lugar la presente investigación, se dan simultáneamente y forman parte de un todo complejo, de un sistema de protección barrial.

Tras lo mencionado, se señala que la presente investigación tiene como objetivo identificar las

prácticas que reproducen los ciudadanos en un barrio determinado para garantizarse seguridad ante la delincuencia y la falta de presencia estatal (policial y municipal). Dicho objetivo nos permite conocer cuál es la relación entre sociedad civil y Estado, las cercanías y distancias entre los actores, y la pertinencia de considerar como derecho social a la seguridad ciudadana para el logro de mejores resultados.

Metodología

Se aplica una metodología cualitativa, especialmente el método de estudio de caso y el etnográfico de corte transversal (Álvarez-Gayou Jurgenson, 2003, pág. 78); estos métodos nos permiten analizar la dimensión subjetiva e intersubjetiva de los actores sociales, los imaginarios y representaciones de sí mismos y de los otros, mediados por el territorio y las prácticas (Sautu, 2005, pág. 29).

Para Ruth Sautu el estudio de caso se caracteriza por ser particular, descriptivo y heurístico (2005, págs. 42-43); asimismo, para Martínez Carazo este método supone una generalización analítica a partir de la transferibilidad y no de la generalización estadística: el caso de estudio permite ilustrar, representar o generalizar una teoría (2006, págs. 173-174). Por otra parte, el método etnográfico capta las creencias y prácticas sociales en un tiempo y espacios delimitados, sirviendo de insumo todo lo que es producto de la interacción (Hammersley & Atkinson, 1994, pág. 15). La etnografía resalta la descripción del fenómeno, la disposición interpretativa de la vida social y el significado del producto de la interacción de los actores (Restrepo, 2018, pág. 47); es un método que valora la rigurosidad científica, alejado de la simple discursividad y narración de los hechos, sujeto a los principios de la reflexividad, la ruptura con el sentido común y la vigilancia epistemológica (Wacquant, 2006; Bourdieu & Wacquant, 2008; Bourdieu, Passeron, & Chamboredon, 2008).

En el recojo de la información se tomaron en cuenta tres técnicas: (i) entrevista en profundidad semiestructurada y estructurada, (ii) registro de observación etnográfica y (iii) revisión de información documentaria. Respecto a la unidad de análisis y delimitación de la muestra, se estipularon criterios para el cumplimiento del principio de saturación

desde un procedimiento abierto e interactivo (Salinas Avilés, 2010, pág. 92). Además, siguiendo a Julio Mejía para el muestreo por juicio (2000, pág. 170), los criterios que delimitaron la heterogeneidad estructural de la muestra fueron el (i) temporal, (ii) espacial y (iii) social.

Nuestra investigación se realizó entre los años 2015 (inicio de la campaña «Chapa tu choro») y 2018, en la Urbanización Las Brisas de Huachipa (distrito Lurigancho, provincia Lima, departamento Lima, país Perú), siendo parte de la muestra mujeres y hombres de entre 30 y 60 años organizados ante la presencia de la delincuencia, víctimas de ella, familiares de víctimas y/o con temor de serlo. Fueron siete los entrevistados (en profundidad), cinco de ellos habitantes de la urbanización, considerados informantes clave a los que se les aplicó la guía semiestructurada¹⁶, y dos representantes de instituciones estatales, uno proveniente de la Comisaría de Jicamarca de la Policía Nacional del Perú (PNP), y uno de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, a los que se les aplicó la guía estructurada. El número de entrevistados representó el punto de saturación en el conocimiento para alcanzar nuestros objetivos.

La intervención ciudadana en Las Brisas de Huachipa: campo, habitus y capital

La Urbanización Las Brisas está ubicado en el Fundo Huachipa, con un perímetro de 1,329 ml (metros lineales) y un área de 82,960 m²¹⁷, conformado por 363 lotes¹⁸ y 1400 habitantes aproximadamente¹⁹. Aproximadamente se encuentra a 3.7 km de la Comisaría de Jicamarca y a 29,3 km de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital

de Lurigancho; la facilidad de llamar a los números telefónicos de dichas instituciones permite una mejor comunicación a pesar de la lejanía; sin embargo, tanto los policías como los serenos demoran en llegar al lugar del delito, aunque los últimos menos que los primeros. Al respecto, los entrevistados nos mencionan lo siguiente:

En algunas cosas preferimos llamar al Serenazgo, porque viene más rápido que la Policía (Clara).

La Policía brilla por su ausencia. La Policía casi nunca llega a este lugar, salvo cuando los llaman por una emergencia, ahí no más. Así, normalmente para el patrullaje, que lo hagan, no se ve. Y cuando se le llama y viene, en promedio se demora entre 20 y 30 minutos, no es que venga <<al toque>>. Tiende a demorarse, llega, pero tiende a demorarse (Gabriel).

De la observación etnográfica podemos caracterizar a La Brisas de Huachipa como un conjunto de espacios de reproducción de cohesión social, poder simbólico y distinción, marcado por prácticas que nos describen cómo se relacionan entre sí y con los otros:

1. *Espacio reproductor de cohesión social: el Parque N° 1*, donde se ubica la plaza del barrio, con bancas para descansar, pequeñas áreas verdes, lozas para practicar deporte y un colegio perteneciente al Programa No Escolarizado de Educación Inicial (PRONOEI) del Ministerio de Educación. Aquí se celebran todo tipo de actividades, se realizan asambleas de vecinos y en ocasiones se han linchado a presuntos delincuentes.
2. *Espacio reproductor de poder simbólico: el Parque N° 2*, lugar donde se encuentra la vivienda del ex dirigente Julio Goicochea y que sirvió por muchos años de local de la Junta Directiva; dicho ex dirigente sigue siendo reconocido como autoridad ante cualquier problema. En dicha vivienda hay instalada una alarma para ser activada y auxiliar a algún vecino.
3. *Espacio reproductor de distinción: entradas al barrio*, donde se han colocado tranqueras para limitar el flujo de vehículos, ya que tradicionalmente han estado asociados con robos; define quién entra y a quién se debe vigilar. Se identificaron 5 entradas, 3 donde hay tranqueras.

16 Los siguientes criterios nos sirvieron para definir a los informantes claves: i) la participación en los acontecimientos considerados como importantes según lo definido en los criterios temporal, espacial y social de delimitación de la muestra; ii) el conocimiento del entorno social y físico; y iii) el conocimiento del tema de investigación a partir de la experiencia, directa e indirecta.

17 «Memoria descriptiva. Proyecto de Habilitación Urbana del Programa de Vivienda Las Brisas de Huachipa», documento proporcionado por el informante clave Julio Goicochea.

18 «Resolución de recepción de obras de Habilitación Urbana N° 008-2012-GOPRI-MDLCH», de fecha 24 de septiembre de 2012. Documento proporcionado por el informante clave Julio Goicochea.

19 El informante clave Julio Goicochea calcula que cada lote es habitado por 4 habitantes aproximadamente.

Como se da cuenta al lector, en estos espacios tienen lugar prácticas que los ciudadanos han incorporado para protegerse de la delincuencia: las alarmas, el linchamiento y las tranqueras forman un complejo sistema de prácticas y estrategias que la organización reproduce para protegerse. Por experiencia histórica los ciudadanos han comprendido que a partir de su esfuerzo colectivo se puede mejorar el barrio, como se dio con los servicios públicos a los que han accedido, no siendo distinto con el tema de la seguridad. Por ello, ante la falta de apoyo estatal, han decidido intervenir a su modo, recurriendo incluso a la violencia. Esto ha permitido que la organización tenga legitimidad ante la ciudadanía, orientándose al control del delito y logrando una mejor sensación de seguridad; sin embargo, esta situación genera un conflicto con el Estado, especialmente por contradecir uno de sus principios más fundamentales: el monopolio legítimo de la fuerza física y simbólica (Weber, 1964, pág. 1056; Elias, 1989, pág. 453; Bourdieu, 2014, pág. 14).

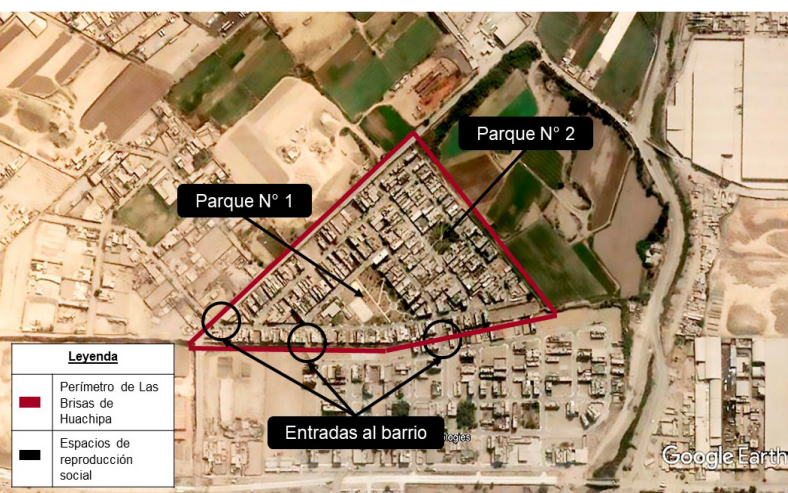


Imagen 1. Mapa de Las Brisas de Huachipa
Fuente: Google Earth (06/10/2021).

Ante ello, los actores estatales si bien reconocen las limitaciones que tienen sus instituciones, van a defender el principio del Estado y lo que representan, aunque no puedan detener la violencia ejercida por los ciudadanos. Al respecto, Kaser Ocharán, comisario de la Comisaría de Jicamarca, menciona:

Nosotros consideramos, como institución, que el linchamiento no es el procedimiento adecuado.

El ciudadano tiene «el arresto ciudadano» como un procedimiento legal para contribuir a la lucha contra la delincuencia. Y es que, por ley, por la constitución, hasta el delincuente tiene derechos humanos (Ramírez Marcos, 2020, pág. 126).

Siguiendo la teoría sociológica disposicional, consideraremos que dicho reconocimiento del conflicto respecto al método de solucionar el problema de la delincuencia permite la construcción mutua del campo de control del delito. Dicho campo, a su vez, generará un capital de control del delito y un habitus determinado en cada actor social involucrado.

Al respecto, se asume al campo como «una red o una configuración de relaciones objetivas entre posiciones» (Bourdieu & Wacquant, 2008, pág. 134); es como un *juego* donde se disputan recursos (capital) que los contrincantes buscarán *aumentar, conservar o transformar* para garantizar su hegemonía (Gutiérrez, 2005, págs. 31-32). En ese sentido, el campo de control del delito estará conformado de la siguiente manera:



Imagen 2: Campo de control del delito
Fuente: Elaboración propia.

Ambos actores estatales disputarán con el actor civil la obtención de mayor capital en el campo; sin embargo, el objetivo compartido de los actores estatales de acumular mayor capital no significa la ausencia de desacuerdos o conflictos entre ellos. Según los resultados de las entrevistas, tanto desde la Gerencia de Seguridad Ciudadana como desde la Comisaría de Jicamarca existen cuestionamientos hacia el otro.

Por capital entendemos al conjunto de recursos que se disputan en el campo, aquello que caracteriza al jugador en la posición de ventaja o desventaja en

la que se encuentra (Bourdieu & Wacquant, 2008, pág. 136). En la presente investigación se identificó la existencia de cuatro tipos de recursos: i) humano, ii) material, iii) inmaterial y iv) simbólico. La distribución de estos recursos se da de la siguiente manera y estará ponderada en la escala del 1 al 3 (Tabla 1).

Como se aprecia, en el campo de control del delito la concentración del capital es relativamente desigual, pues algunos actores concentran más recursos que otros dependiendo del tipo; es preciso resaltar que los ciudadanos concentran más recursos humanos y simbólicos que materiales e inmateriales, a comparación de los actores estatales. Al respecto, causa interés conocer que los actores estatales aun teniendo recursos exclusivos (personal asalariado, bienes, leyes, etc.) estén en desventaja en la hegemonización del campo debido a la poca legitimidad con el que cuentan.

Como resultado de las entrevistas realizadas, se logró identificar la existencia de un habitus particular estructurado en el tiempo en los ciudadanos, el cual estaba relacionado con 1) la comunidad, 2) el ejercicio de la violencia y 3) la presencia del Estado en el territorio. Para Pierre Bourdieu un habitus es un sistema de disposiciones duraderas y transferibles, formas de ser, sentir, pensar, estar en la sociedad, en grupo y como individuo, históricamente modificable a partir de la experiencia y reflexión (Bourdieu, 2007, pág. 86; Bourdieu & Wacquant, 2008, pág. 174). En ese sentido, las disposiciones de los ciudadanos, esas categorías de clasificación originarias o genéticas que

componen el habitus (Bourdieu, 2012, págs. 549-550), favorecen a que por el momento se construyan como actores orientados a intervenir para solucionar el problema de la delincuencia.

En la investigación se tuvo importante atención a las respuestas de los entrevistados relacionadas a las disposiciones que fundamentaban el habitus de los ciudadanos y su interés en intervenir en la solución de la delincuencia. De ese modo, se obtuvo que las disposiciones se vinculaban entre sí y que se encuentran en riesgo debido a la progresiva revalorización de discursos individualistas en la sociedad. Lo que se encontró fue que la disposición en relación a la comunidad está orientada a su protección, a su apuesta para la defensa del barrio, a reproducir los lazos comunitarios, rescatar métodos de organización y expresiones culturales e identitarias; sin embargo, también se notó que la individualidad pone en riesgo la cohesión social:

Aquí hubo bastante apoyo por parte de la población, porque aquí en realidad estamos organizados, más allá de que ya la gente prácticamente ha obtenido todo en cuestión de formalización, infraestructura, documentación; ya la gente tiene prácticamente todo ello, y un poco que se desliga de la formalización de la Junta en la cual tiene que participar, tanto la población como su Junta... Pero a pesar de todo ello que ha habido prácticamente un alejamiento por parte del poblador, sí, en circunstancias de esa naturaleza [seguridad ante

TABLA 1
Componentes del capital por actor social involucrado en el campo de control del delito

Componentes del capital	Actores sociales		
	Comisaría de Jicamarca	Gerencia de Seguridad Ciudadana	Las Brisas de Huachipa
Recurso humano	4 policías aprox.	25 serenos aprox.	100 vecinos aprox.
Ponderación	1	2	3
Recurso material	1 camioneta	2 camionetas	4 alarmas y 3 tranqueras
Ponderación	1	2	2
Recurso inmaterial	Artículo 166° de la CPP	Artículo 197° de la CPP	Artículo 260° de la Ley 29372
Ponderación	3	2	1
Recurso simbólico	Los ciudadanos no creen en ellos	Los ciudadanos creen más en ellos que en los policías	Los ciudadanos confían y los actores estatales toleran la violencia que ejercen
Ponderación	1	2	3
Total	6	8	9

Fuente: Elaboración propia

la delincuencia] la gente llega a participar» (Julio, informante clave).

Sobre la disposición en relación al ejercicio de la violencia, notamos que los habitantes creen en su necesidad, pertinencia y ventaja para la protección y prevención del delito; sin embargo, su ejercicio supone un riesgo debido a que crea un sujeto «todopoderoso» (Lossio Chávez, 2008b, pág. 133), que se encuentra más allá del sistema penal y de justicia:

«Ahora si agarramos a un <<choro>>, yo propongo que le peguen (...), para que aprenda y el resto vea lo que se hace cuando alguien entra al lugar (...). Es una forma de asegurarnos, por nuestros hijos. Esto sirve más que denunciarlos, porque al fin y al cabo los van a sacar; salen tranquilitos y siguen haciendo lo mismo. Yo puedo decir que por lo mismo que castigamos a los delincuentes hay menos robos. Ya no entran así no más a robar. (...) En las asambleas se decidieron poner alarmas y salir todos; y todos salían con palos, con lo que sea, y les daban duro; una vez yo decía que los quemem pues, para que aprendan, porque no vas estar comprando tus cosas y bien fácil se lo van a llevar. No, pues. (...) Ya después de eso, recién llamábamos a la Policía. Y como demoraban en venir, ya cuando llegaban, ya estaba linchado (...). Y yo pienso que debe ser siempre así» (Clara).

Por último, y más importante, en cuanto a la disposición en relación a la presencia del Estado, identificamos que se ha estructurado una creencia de que

este no es capaz de dar solución al problema de la delincuencia, ineficaz e ineficiente en cuanto a políticas, estrategias y acción —como no patrullar las calles o llegar tarde cuando se los llama—, e incluso, es potencialmente un reproductor del delito:

«Yo no he denunciado siempre los robos. Lo malo es que para denunciar... Esa vez, cuando pasó lo de mi hija, yo entablé la denuncia a las nueve, hasta que terminé de hacer el papeleo ya eran las dos de la madrugada, y para que me lleven a la fiscalía, casi eran las tres de la mañana, y llegué a mi casa aproximadamente a las cinco de la mañana. Por eso, creo que varios no denuncian; porque no es que toman la denuncia, lo transcriben a un papel, a otro papel y así sucesivamente; no es así, primero vas a un lado y luego a otro» (Even, narrando su experiencia cuando su hija fue víctima de robo).

Sin embargo, también encontramos una disposición por preferir a un Estado que adopte un enfoque de «mano dura» contra la delincuencia, es decir, que implemente medidas que fortalezcan la fuerza del Estado a partir de sus instancias normativa, penal, policial y militar. Ello nos permite deducir que sus expectativas cambiarían si el Estado adoptara un enfoque de «mano dura», lo que se convirtió en un motivo para decidir votar por Keiko Fujimori en las elecciones presidenciales del año 2016, donde finalmente fue ganador Pedro Pablo Kuczynski (PPK) (Tabla 2).

Tras el análisis de las disposiciones que estructuran a los ciudadanos, se encuentra que en ellos la

TABLA 2
Opinión del entrevistado sobre las propuestas de «mano dura» que más les atrae

Entrevistado	¿De acuerdo con la «mano dura»?	¿Qué propuesta le atrae?	Observaciones
Julio	Sí	Cárceles sobre los 4000 m.s.n.m. y militares patrullando las calles	Esperaba que PPK tome las propuestas de Keiko Fujimori en seguridad ciudadana
Clara	Sí	Cárceles sobre los 4000 m.s.n.m.	No votó por Keiko Fujimori por estar involucrada con la corrupción
Gabriel	Sí	Militares patrullando las calles	Consideraba que los Estados de Emergencia tienen mejores resultados
Even	Sí	Cárceles sobre los 4000 m.s.n.m. y militares patrullando las calles	Recordaba que en su niñez, en los años que comprende el Conflicto Armado Interno (CAI), los militares patrullaban
Segundo	No	Ninguna	Consideraba que ninguna propuesta disminuía la delincuencia; confiaba en que la inteligencia policial da mejores y mayores resultados.

Fuente: Elaboración propia

creencia de que el Estado es una organización incapaz de solucionar el problema de la delincuencia subyace a su apuesta por la comunidad y por el ejercicio de la violencia. Las fallas de la acción estatal dan oportunidad a la construcción de los ciudadanos como actores orientados no solo a cuestionar el método de solución de la delincuencia, sino también a disputarlo. Sin embargo, si en caso el Estado pudiera «endurecer» sus métodos y satisfacer la demanda ciudadana, la apuesta por la cohesión social estaría orientada a otros objetivos y el ejercicio de la violencia ya no tendría razón de ser.

La posibilidad de la seguridad ciudadana como derecho social

La estructura institucional del Estado cuenta con recursos materiales, inmateriales, humanos y simbólicos orientados al mantenimiento del orden social y al control del delito. La implementación de nuevos enfoques ha apuntado al mejoramiento de dichos recursos para, entre muchas cosas, obtener mayor legitimidad por parte de la ciudadanía garantizando su seguridad. En ese sentido, los resultados de la presente investigación son aprovechados para invitar a la reflexión sobre la pertinencia de considerar a la seguridad ciudadana como un derecho social, en la búsqueda de abordar mejor la dimensión social de la seguridad ciudadana y criminalidad, garantizar una vida digna a la ciudadanía y esfuerzos más eficientes del Estado en la materia.

La ciudadanía es «el punto de convergencia entre sociedad y sistema político» (Peña, 2003, págs. 216-217), un status o condición social donde convergen la pertenencia e identidad a una comunidad, el reconocimiento y ejercicio de derechos, y la participación en los asuntos públicos. Históricamente el concepto de ciudadanía ha estado íntimamente ligado al derecho, desde el enfoque iusnaturalista que lo asumía como natural al humano; el utilitarista, como el camino a la felicidad; el kantiano, como el camino a la dignidad humana; y el historicista, como un consenso humano histórico (López, 1997, págs. 47-51). Este último enfoque tiene actual vigencia en la reflexión filosófica de los derechos y la ciudadanía.

El reconocimiento y garantía de los derechos implicó una discusión política en los países euro-

peos desde el siglo XVIII. La primera gran discusión giró en torno a los derechos civiles, o aquellos relacionados con las libertades individuales, en el siglo XVIII; luego los derechos políticos, o aquellos relacionados con representar y ser representado en instancias de gobierno, en el siglo XIX; y por último los derechos sociales, los relacionados a la seguridad y bienestar socioeconómico, en el siglo XX (Marshall & Bottomore, 1998, págs. 22-23).

El sociólogo Thomas Humphrey Marshall defendió la necesidad de reconocer los derechos humanos, especialmente los sociales, para proporcionar un mínimo de igualdad ante la ley entre los ciudadanos (Marshall & Bottomore, 1998, pág. 42). Logró que se rediscutieran temas espinosos como la relación entre (i) los derechos del ciudadano y los del hombre; (ii) lo nacional y lo universal; (iii) la igualdad política y la diferencia social (Peña, 2003, pág. 219). Posteriormente, durante el siglo XX y XXI nacieron enfoques, como el posmarxismo, que buscó incluir la participación de la ciudadanía en las acciones del Estado que buscaban superar las desigualdades y hacían especial énfasis en la relación entre las dimensiones económica, política, identitaria, cultural, territorial y de género (Kymlicka & Norman, 1997; Valencia Gutiérrez, 2019, págs. 73-74; Peña, 2003, págs. 229-230).

Los resultados de la discusión filosófica a la que nos hemos referido no necesariamente se ven materializadas en la sociedad, ya que la garantía de los derechos depende de los actores involucrados en el campo político. Sinesio López, siguiendo a Norberto Bobbio, afirma que el debate sobre la garantía de los derechos tiene un carácter político y no filosófico (1997, pág. 55). Aunque desde el Estado se aduzca que no es posible garantizar los derechos ciudadanos por limitaciones institucionales, especialmente económicas (presupuestales, fiscales), no puede obviarse la desigualdad social y las relaciones de clase a las que están sujetos los actores estatales y civiles (Marshall & Bottomore, 1998, págs. 37-38; Kymlicka & Norman, 1997; Valencia Gutiérrez, 2019, págs. 70,74). Fue la discusión sobre la desigualdad en la sociedad y el nacimiento de los movimientos sociales lo que permitió la progresiva garantía y ampliación de la cobertura de derechos sociales básicos como educación, salud, vivienda, etc.; sin embargo, existen otros problemas relacionados a desigualdades sociales que no han te-



nido hasta hace algunas décadas la misma relevancia y atención, como el de la seguridad ciudadana ante la delincuencia, el crimen y la violencia.

La seguridad ciudadana ha sido considerada como una dimensión específica de la seguridad humana desde fines del siglo XX, cuando empezó a distinguirse de conceptos como el orden interno y el orden público, vinculándose más con la fuerza policial y la ciudadanía (Yépez, 2004, págs. 15-23). En ese sentido, la seguridad ciudadana también representaría una necesidad, un derecho humano básico; no satisfacer la demanda de seguridad ciudadana se traduce en la vulneración de diversos derechos humanos básicos como el derecho i) a la vida, ii) a la integridad personal, iii) a la libertad y la seguridad personales, iv) a la privacidad y a la protección de la honra y la dignidad, entre otros (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2009). Sin embargo, así como tiene una relación estrecha con los derechos individuales, también la tiene con los derechos sociales, aquellos cuyo reconocimiento contribuye a una vida digna de los ciudadanos y hacen posible que las desigualdades sociales puedan superarse.

Con el enfoque institucional de Desarrollo Humano ya se cuenta con un marco legal que podría sostener la propuesta de considerar a la seguridad ciudadana como un derecho social, donde el Estado no solo esté orientado a proteger la vida de sus ciudadanos -de todos los estratos sociales-, sino también a hacer frente a aquellos factores criminógenos relacionados con la calidad de vida y el nivel socioeconómico, lo que representaría reconocerla como un conjunto de esfuerzos estatales orientados a la prevención en el corto y largo plazo, que ataquen a la delincuencia desde la persecución y el control hasta sus causas sociales (PNUD, 2013, pág. 36).

Por otra parte, es de importancia tener presente la relación entre la reflexión filosófica sobre la ciudadanía y la garantía de derechos en la sociedad, pues la materialización de los derechos depende mucho de aquellos actores sociales que se encuentran en disputa por el control del Estado, considerado metacampo por Pierre Bourdieu por ser un campo que alberga a muchos otros y que dispone de muchos tipos de capitales (2014, pág. 278; Fernández Fernández, 2013, pág. 50), siendo algunos de ellos los capitales político y jurídico. Incluso un Estado que reconocería a la seguridad ciudadana como derecho social no

necesariamente se lo garantizaría a la ciudadanía; y si se lo garantiza, depende si es eficiente o no (Migdal, 2011, pág. 34). Tanto su reconocimiento como derecho social y su garantía dependerá mucho de los tipos de relación que se construyan entre los actores civiles y los estatales que mantienen la hegemonía en el metacampo estatal.

Conclusiones

En la presente investigación se concluye, a partir de la obtención de datos cualitativos en el territorio y la interacción con los actores sociales objeto de estudio, que los ciudadanos de Las Brisas de Huachipa confían más en los propios recursos humanos, materiales, inmateriales y simbólicos para protegerse de la delincuencia que en las acciones del Estado.

Si bien el Estado cuenta con recursos importantes de muy difícil acceso para los ciudadanos, estos últimos desconfían debido a que no se ha satisfecho su demanda de protección. Esta relación de conflicto en torno a la solución del problema de la delincuencia genera el campo de control del delito, su capital y habitus correspondientes. De esta forma, los actores estatales como los civiles tratarán de hegemonizar el campo en el territorio a partir de la acumulación de capital simbólico.

Más allá del método estatal para solucionar el problema de la delincuencia o las creencias que se tengan sobre el Estado en general, los ciudadanos cambiarían su relación con él siempre y cuando satisfagan su demanda de protección, ya no sean víctimas de delito y no tengan miedo de serlo, «endureciendo» sus acciones. Es así que el reto para los actores estatales vendría a ser cómo establecer el tránsito entre la relación de conflicto con los ciudadanos y la existencia de un campo de control del delito, hacia una relación de mayor legitimidad, cooperación y la desactivación de dicho campo.

Un camino posible para lograr la confianza de la ciudadanía en el Estado sería el reconocimiento de la seguridad ciudadana como derecho social. La seguridad ciudadana está estrictamente vinculada a aspectos fundamentales de la persona, como la vida y la integridad física, así como a las condiciones sociales de vida, especialmente socioeconómicas. Como ocurrió en el siglo XX, el abordaje de las desigualdades

en la sociedad devino en el reconocimiento de los derechos sociales, derechos que al ser garantizados por el Estado lograría que los ciudadanos estén más cerca de desarrollarse en sociedad en mejores condiciones de vida. Al respecto, asumir a la seguridad ciudadana como un derecho social nos permitiría que se aborde desde muchos más enfoques científicos, incluyendo el sociológico, lo que a su vez permitiría conocer cómo las desigualdades sociales producen que en determinados territorios el Estado no esté lo suficientemente involucrado para solucionar el problema de la delincuencia, permitiendo su reproducción.

Pensar la seguridad ciudadana como derecho social implica iniciar el debate sobre su pertinencia. Del mismo modo que se dio con los hoy considerados derechos sociales, su reconocimiento no se traduce en que la ciudadanía los tenga garantizados de la noche a la mañana, ni con eficiencia; estar contemplado en las leyes no quiere decir que se materializará de inmediato. Ello dependerá mucho de los actores sociales que interactúan en el espacio social, así como de los actores estatales que tienen participación en el metacampo del Estado.

Por último, la pertinencia de abordar el tema de la seguridad ciudadana nos permite retomar la centralidad que el Estado tenía en la sociología desde los denominados clásicos de la disciplina. Todo problema público tiene entre sus actores involucrados a los representantes del Estado, por lo que es necesario retomar desde la sociología el estudio de la red de relaciones en el que participan para llegar a conocer los límites de la disciplina en favor de un mejor Estado y una sociedad más igualitaria.

Bibliografía

- Álvarez-Gayou Jurgenson, J. (2003). *Cómo hacer investigación cualitativa. Fundamentos y metodología*. México D.F.: Edit. Paidós Mexicana S. A.
- Bourdieu, P. (2007). *El sentido práctico*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Bourdieu, P. (2012). *La distinción. Criterio y bases sociales del gusto*. Madrid: Santillana Ediciones Generales, S.L.
- Bourdieu, P. (2014). *Sobre el Estado. Cursos en el Collège de France (1989-1992)*. Barcelona: Anagrama.
- Bourdieu, P., & Wacquant, L. (2008). *Una invitación a la sociología reflexiva*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Bourdieu, P., Passeron, J.-C., & Chamboredon, J.-C. (2008). *El oficio del sociólogo. Presupuestos epistemológicos*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Brown César, J. (Abril de 2013). Policía comunitaria y autodefensa: diferencias cruciales. *Bien común*, 19(217), 61-71. Obtenido de <https://biblat.unam.mx/pt/revista/bien-comun/articulo/policia-comunitaria-y-autodefensa-diferencias-cruciales>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2009). *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*. Obtenido de <http://www.cidh.org>
- Dávila Altamirano, D. M. (2010). Las juntas vecinales en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana del distrito de San Juan de Lurigancho, del 2006 al 2009. Lima, Perú: Tesis para optar el grado de Licenciada en Sociología por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Sociales, E.A.P. de Sociología.
- Degregori, C. (1996). Cosechando tempestades: Las rondas campesinas y la derrota de Sendero Luminoso en Ayacucho. En C. Degregori (Ed.), *Las rondas campesinas. La derrota de Sendero Luminoso* (págs. 189-226). Lima: IEP/Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
- Elias, N. (1989). *El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*. Mexico: Fondo de Cultura Económica.
- Fernández Fernández, J. M. (2013). Capital simbólico, dominación y legitimidad. Las raíces weberianas de la sociología de Pierre Bourdieu. *Papers: Revista de Sociología*, 33-60.
- Gutiérrez, A. (2005). *Las prácticas sociales. Una introducción a Bourdieu*. Córdoba-Argentina: Ferreyra Editor.
- Hammersley, M., & Atkinson, P. (1994). *Etnografía. Métodos de Investigación*. Barcelona-España: Edit. Paidós.
- Holston, J. (2009). La ciudadanía insurgente en una era de periferias urbanas globales: un estudio sobre la innovación democrática, la violencia y la justicia social en Brasil. En G. Delamata, *Movilizaciones sociales: ¿nuevas ciudadanías? Reclamos, derechos, estado en Argentina, Bolivia y Brasil* (págs. 45-65). Buenos Aires: Biblios.
- Huaytalla, A., & Nureña, J. (2020). Ocho efectos de la pandemia en el crimen. *Revista Ideele*. Obtenido de https://www.revistaideele.com/2020/05/15/ocho-efectos-de-la-pandemia-en-el-crimen/#_ednref5

- IDL, I. (2020). *Tiempos inciertos: los retos de la seguridad durante la pandemia*. Boletín semestral de seguridad ciudadana. Lima: IDL. Obtenido de <https://www.idl.org.pe/publicacion-tiempos-inciertos-los-retos-de-la-seguridad-durante-la-pandemia/>
- Illades, C., & Santiago, T. (2014). *Estado de guerra. De la guerra sucia a la narcoguerra*. México D.F.: Ediciones Era.
- Kessler, G. (2009). *El sentimiento de inseguridad. Sociología del temor al delito*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
- Kymlicka, W., & Norman, W. (1997). El retorno del ciudadano. Una revisión de la producción reciente en teoría de la ciudadanía. *Ágora*(7), 5-42. Obtenido de <https://www.researchgate.net>
- López, S. (1997). *Ciudadanos reales e imaginarios. Concepciones, desarrollo y mapas de la ciudadanía en el Perú*. Lima: IDS - Instituto de Diálogo y Propuestas.
- Lossio Chávez, F. (2008a). *Las (sin)razones y consecuencias en los linchamientos en Lima. Miradas y lógicas de los actores a partir de un estudio de caso*. Lima: Tesis para optar el título de Licenciado en Sociología. Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP.
- Lossio Chávez, F. (2008b). «Ahí sí hubo justicia»: Linchamientos en el Perú actual. *Debates en Sociología*, 117-139.
- Marshall, T. H., & Bottomore, T. (1998). *Ciudadanía y clase social*. Madrid: Alianza Editorial.
- Martínez Carazo, P. (julio de 2006). El método de estudio de caso: estrategia metodológica de la investigación científica. (Universidad del Norte, Ed.) *Pensamiento & Gestión*(20), 165-193.
- Matos Mar, J. (1986). *Desborde Popular y crisis del Estado*. Lima: IEP.
- Mejía, J. (2000). El muestreo en la investigación cualitativa. *Investigaciones Sociales*, 4(5), 165-180.
- Migdal, J. (2011). *Estados débiles, Estados fuertes*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Molina Zambrano, E. (2015). Limitada participación ciudadana y coordinación de actores en la prevención del delito a nivel local: el caso de San Juan de Miraflores. Lima, Perú: Tesis para optar el grado de Magister en Ciencia Política y Gobierno con mención en Gestión Pública y Políticas Públicas por la Pontificia Universidad Católica del Perú, Escuela de Posgrado.
- Mujica, J. (2006). Violencias, Estado y otras ciudadanías. *Debates en Sociología*, 55-68.
- Peña, J. (2003). La ciudadanía. En A. Arteta, E. García Guitián, & R. Máiz (Edits.), *Teoría política: poder, moral, democracia* (págs. 215-245). Madrid: Alianza Editorial.
- Pérez Mundaca, J. (1996). *Rondas campesinas. Poder, violencia y autodefensa en Cajamarca central*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
- Pizarro Leongómez, E. (1991). *Las FARC (1949-1966): de la autodefensa a la combinación de todas las formas de lucha*. Bogotá: Tercer Mundo Ediciones.
- PNUD, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2013). *Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014*. Centro Regional de Servicios para América Latina y el Caribe. Obtenido de <https://www.undp.org>
- Ramirez Marcos, E. (2020). *Intervención ciudadana, seguridad y delincuencia en Las Brisas de Huachipa, Lima. 2015-2018*. Lima: Tesis para optar el título profesional de Licenciado en Sociología. Escuela Profesional de Sociología, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Restrepo, E. (2018). *Etnografía. Alcances, técnicas y éticas*. Lima: Fondo Editorial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Salinas Avilés, D. (2010). *¿A cuántos y a quiénes preguntar? Una aproximación al muestreo cuantitativo y cualitativo en investigación social y educacional*. Valparaíso-Chile: Ediciones Universitarias de Valparaíso.
- Sampson, R. (2008). Vecindario y comunidad: eficacia colectiva y seguridad ciudadana. En I. Ortiz de Urbina Gimeno, & J. Ponce Solé, *Convivencia ciudadana, seguridad pública y urbanismo. Diez textos fundamentales del panorama internacional* (págs. 235-247). Barcelona: Fundación Democracia y Gobierno Local.
- Sandoval, G. (2013). Vivir entre rejas: Seguridad Ciudadana y privatización de la calle en urbanizaciones de Ate y La Molina. Lima-Perú: Tesis para optar el grado de Magíster en Sociología con mención en Desarrollo.
- Sautu, R. (2005). *Todo es teoría. Ojetivos y métodos de investigación*. Buenos Aires: Lumiere.
- Valdivia Calderón, L. (2010). *Las Rondas campesinas, violación de derechos humanos y conflicto con la justicia formal en el Perú*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Tesis para optar el grado académico de Magíster en Derecho con Mención en Ciencias Penales.
- Valencia Gutiérrez, D. A. (2019). Diagnóstico y solución a la injusticia en Nancy Fraser e Iris Young. ¿Redistribución o reconocimiento? *Revista Filosofía UIS*, 18(1), 67-88. doi:<http://dx.doi.org/10.18273/revfil.v18n1-2019003>



- Velásquez Atehortúa, J., & Lalander, R. (Julio-septiembre de 2015). La ciudadanía insurgente de las mujeres de barrios populares en Venezuela: reflexiones sobre los consejos comunales y las salas de batalla social. *Espacio Abierto*, 24(3), 45-66.
- Wacquant, L. (2006). *Entre las cuerdas: cuadernos de un aprendiz de boxeador*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores Argentina.
- Weber, M. (1964). *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*. Mexico D. F.: Fondo de Cultura Económica.
- Yépez, E. (2004). *Seguridad ciudadana. 14 lecciones fundamentales*. Lima: Instituto de Defensa Legal.